FECHA	Noviembre 2026
Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA EN LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SOCHA.

1 Descripción de la necesidad:

Que las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1493 de 2011.

Que mediante Acuerdo No. 014 del 24 de junio de 1999, se creó la Empresa Social Del Estado Hospital Sagrado Corazón De Jesús De Socha.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, dispuso que: "… *las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal*".

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024, fijó los lineamientos que deben seguir las Empresas Sociales del Estado con el fin de adoptar sus Estatutos de contratación.

Que el artículo 4 de la Resolución No. 5185 de 2013, dispuso que: "… *en desarrollo de su actividad contractual, las Empresas Sociales del Estado aplicarán los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3º de la Ley 1438 de 2011*", así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos por los que la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha, se rige, planeación, el debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad.

Que de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 100 de 1993, en materia contractual, las E.S.E se han de regir por las reglas del Derecho privado, pero se podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que, según el Estatuto de Contratación de la Empresa Social Del Estado Hospital Sagrado Corazón De Jesús De Socha, aprobado mediante Acuerdo No. 019 de 2024, corresponde de manera exclusiva al Gerente de la empresa, la competencia para ordenar y dirigir los procesos de contratación, evaluar y seleccionar al contratista, de esta forma, se cuenta con la facultad legal para adelantar este tipo de contrato.

Que es responsabilidad del personal directivo y administrativo de la entidad, desarrollar una intensa actividad encaminada a la adecuada prestación del servicio a la comunidad, la promoción y el bienestar

en general y la efectividad de los derechos e intereses en materia de salud de los usuarios y beneficiarios de la entidad.

Que, para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud, la E.S.E, debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad.

Que la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SOCHA, es una institución prestadora de servicios de salud de primer nivel de atención, cuyo principal objetivo es brindar a la comunidad servicios de salud integral, regidos por el respeto a la dignidad humana, con alta calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el perfeccionamiento de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos, necesarios en el desarrollo de procesos misionales y las actividades diarias de la entidad.

Que, como entidad prestadora de servicios de salud, la E.S.E se encuentra obligada a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio o que tiene carácter misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como lo son: la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación, tal como lo ordena la Ley 100 de 1993.

Que, dado que la actividad administrativa de la empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que la E.S.E propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional; siendo enormes las necesidades públicas y escasos los recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad.

Que, el prestador de servicios de salud que habilite un servicio es el responsable del cumplimiento y mantenimiento de todos los estándares y criterios aplicables al mismo, independientemente que para su funcionamiento concurran diferentes organizaciones o personas que aporten al cumplimiento de éstos y de las figuras contractuales o acuerdos de voluntades que se utilicen para tal fin.

Que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha, mediante Acuerdo No. 03 del 21 de enero de 2005, modificó la Planta de Personal de la E.S.E. y el personal de planta existente no es suficiente para cubrir los servicios de salud prestados por el Hospital.

Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda subsección A con la Consejera Ponente ANA MARIA OLAYA FORERO, determinó: "(…) *resulta necesario señalar que las Empresas Sociales del Estado como su nombre lo indica, desarrollan una modalidad de actividad empresarial del Estado, que para competir con eficiencia frente a otras empresas del sector privado, requieren de agilidad y flexibilidad en el manejo de sus recursos productivos: son entidades del sistema de seguridad social que ofrecen servicios relacionados con la salud de los habitantes del territorio nacional, lo que constituye un servicio público según lo estipula el artículo 49 C.N… Por ello y de las normas legales que desarrollan el precepto constitucional, puede colegirse que no existe prohibición para que el servicio público de Seguridad Social en Salud, cuando sea prestado por la nación o por una entidad territorial a través de una Empresa Social del Estado, pueda ser realizado indirectamente, es decir con mediación de otras entidades. Ello autoriza la celebración y ejecución de contratos de prestación de servicios cuando su finalidad sea obtener eficiencia empresarial*".

Que la Empresa Social del Estado Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha, adelanta estudio de necesidad para la celebración del presente contrato para cumplir con las necesidades del servicio de la empresa, toda vez que de no realizarse esta contratación nos veríamos abocados a no poder prestar el servicio público de Salud por no contar con el personal requerido para el efecto.

Que el artículo 192 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario contratar con un tercero la prestación de servicios de:

PROCESO	SUBPROCESO
MEDICINA GENERAL	CONSULTA EXTERNA CUBRIMIENTO DE ACUERDO NECESIDADES DEL SERVICIO
MEDICINA GENERAL	URGENCIAS CUBRIMIENTO 24 HORAS

Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato.

Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Empresa, es posible celebrar de manera directa este tipo de contratos sin la obtención previa de varias ofertas, en virtud de su naturaleza y cuantía.

Que la persona jurídica con quien se suscribirá el contrato será de reconocida trayectoria e idoneidad, y además acreditará la experiencia necesaria, evidenciable en su hoja de vida que hará parte de los documentos anexos al presente contrato.

2	**Objeto del contrato:**

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA EN LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SOCHA.

3	**UNSPSC:**

Código	Descripción
85101604	SERVICIO DE ASISTENCIA DE PERSONAL MÉDICO

RÉGIMEN DE OBLIGACIONES DEL CONTRATO

4	**Obligaciones que debe asumir el Contratista:**

4.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato, según las condiciones propuestas.
2. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
3. Constituir oportunamente las garantías requeridas por la E.S.E.
4. Disponer de un representante permanente para solucionar y gestionar oportunamente las diferentes situaciones administrativas que se presenten, a fin de que coordine su gestión con el supervisor del contrato asignado por la E.S.E.

5. El contratista será el único obligado laboralmente con el personal asistencial enviado a la E.S.E para prestar los servicios contratados.
6. Contar con el personal idóneo, logística y dotación que permita dar cumplimiento al contrato.
7. Verificar que ninguno los profesionales asignados para el cumplimiento del objeto contractual, vulnere el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en la normatividad vigente que rija la materia; el contratista será responsable frente al personal asistencial asignado, de realizar la validación de títulos profesionales que acrediten sus perfiles, antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y medidas correctivas; lo anterior, sin perjuicio de que sean suministradas copias de las hojas de vida al hospital, del personal que le haya sido asignado.
8. Presentar oportunamente los informes de ejecución parcial y cuentas de cobro, en el lugar indicado por el supervisor.
9. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si está obligado a ello.
10. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del Contrato de conformidad con lo requerido por la E.S.E.
11. Mantener reserva sobre la Información que le sea suministrada para el desarrollo de sus obligaciones.
12. Obrar de buena fe y lealtad en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones.
13. Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
14. Velar que el personal asistencial asignado brinde un buen uso de los bienes, elementos y equipos entregados por la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha, para el desarrollo de las actividades convenidas y no utilizarlos para fines o en lugares diferentes a los estipulados.
15. Comunicar a la gerencia los inconvenientes o dificultades que surjan en desarrollo del contrato.
16. Velar que el personal asistencial asignado no realice prácticas discriminatorias con los usuarios de la E.S.E.
17. Garantizar un trato amable y respetuoso a todos los colaboradores de la ESE, por parte del personal asignado.
18. Permitir a la E.S.E. ejercer los controles que estime pertinentes, en lo referente a auditoria médica, inspección y control en la calidad de la atención.
19. Cumplir normas del sistema obligatorio de garantía de la calidad y la Ley 1164 de 2007 en lo relativo al talento humano en salud.
20. Respetar y hacer respetar por parte del personal asignado, las normas y reglamentos de la E.S.E, sin perjuicio de la autonomía, independencia e iniciativa de los profesionales y demás personal requerido en las gestiones o actividades encomendadas para la ejecución del proceso contratado, en concordancia con la lógica científica.
21. El Contratista debe dar cumplimiento a la responsabilidad como trabajadores frente a la seguridad y salud en el trabajo contemplado en la normatividad colombiana legal vigente, especialmente, en el Decreto Ley 1072 de 2015, por lo tanto, deberá entregar junto con los documentos exigidos en la propuesta, una certificación suscrita por el representante legal en la cual conste que cuenta con políticas escritas de seguridad y salud en el trabajo encaminadas

a la prevención de accidentes, enfermedades laborales, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores que prestarán servicios en el hospital; además deberán presentar la evaluación del SGSST, según Resolución 0312 de 2019, firmado por el responsable del SGSST, Plan de trabajo en SGSST, Plan de capacitación en SGSST para el personal a su cargo, carta de asignación de responsabilidades, identificando los datos mínimos del contacto, matriz de identificación de peligros específicos asociados al centro de trabajo, certificado de aptitud médica ocupacional de las personas que ejecutarán el contrato con fecha no mayor a 11 meses durante la ejecución del contrato.

22. Las demás que sean necesarias para el buen ejercicio de la función pública y que sean asignadas por el Gerente, de forma específica, de acuerdo al giro ordinario de su actividad profesional y en el marco del objeto contractual.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar servicios para el cumplimiento del proceso de Medicina General en el subproceso de consulta externa en la E.S.E, según lineamientos de necesidad del servicio de la Entidad y con sujeción a las condiciones ofertadas.

2. Prestar servicios para el cumplimiento del proceso de Medicina General en el subproceso de Urgencias en la E.S.E, según lineamientos de necesidad del servicio de la Entidad y con sujeción a las condiciones ofertadas.

3. Garantizar la realización de los procedimientos únicamente autorizados por la E.S.E, de manera oportuna y con calidad en la prestación del servicio.

4. Garantizar el cumplimiento de las actividades a cargo del personal médico descritas a continuación:

- **ACTIVIDADES A CARGO DEL PERSONAL MÉDICO ASIGNADO:**

1. Realizar la consulta médica asignada para los servicios de consulta externa u hospitalización.

2. Realizar las consultas, valoraciones, procedimientos especiales de acuerdo al nivel de complejidad y con los recursos tecnológicos disponibles.

3. Propender por el adecuado conocimiento y aplicar las guías y protocolos de manejo, en especial las de código rojo, código azul y código verde.

4. Realizar el triage de pacientes para la priorización de atención.

5. Diligenciar las historias clínicas en el aplicativo establecido en la ESE, con los atributos de calidad necesarios para este documento (evitando el uso de siglas o abreviaturas no convencionales, la historia clínica deberá ser diligenciada en su totalidad incluyendo motivo de consulta, anamnesis, examen físico. Impresión diagnóstica y conducta a seguir).

6. Diligenciar la epicrisis con letra legible, en la que se registren el estado del paciente a su ingreso, el diagnóstico efectuado, el tratamiento instaurado, las ayudas diagnósticas y laboratorios solicitados, la evolución del paciente y su condición al salir, junto con las recomendaciones y/o controles a seguir. Los diagnósticos deberán ser codificados en concordancia con la CLASIFICACION INTERNACIONAL DE ENFERMEDADES (CIE 10) y la resolución Nª 3374 del 2000.

7. Llenar en su totalidad los formularios especialmente diseñados para registro de enfermedades de Notificación obligatoria, accidentes de tránsito, accidente de Trabajo y de escolares, maltrato infantil y violencia intrafamiliar.

8. Efectuar la formulación en forma clara prescribiendo los medicamentos en nombre genérico, presentación, concentración, cantidad, forma de administración y periodicidad, incluyendo diagnóstico del paciente. Para el caso de los medicamentos de control deberá dar estricto

cumplimiento a las normas de prescripción, incluyendo su formulación en los formatos especialmente diseñados para tal fin.

9. Seguir los protocolos de atención que para el servicio tiene establecidos la ESE y participar en su revisión, construcción, socialización y adherencia.
10. Brindar en forma oportuna y eficaz la atención que demande cada paciente, dando un trato cordial y humanizado.
11. Participar en los diferentes comités en los que sea requerido su concurso.
12. Realizar el Diligenciamiento completo del consentimiento informado de conformidad con el formato establecido por la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha, para todas las actividades, intervenciones y procedimientos que se realicen a los pacientes.
13. Comunicar previamente al paciente los procedimientos e intervenciones, los riesgos y complicaciones que pueden surgir durante la atención y el debido cuidado.
14. Participar activamente en la atención de Código Azul o código Rojo cuando se requiera.
15. Realizar los traslados medicalizados que se necesiten dentro del proceso de referencia y contra referencia de pacientes. Nota 1: Cuando se verifique por parte de la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha que el Médico no permaneció en el servicio durante el tiempo solicitado por la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha o se presente al turno o a la consulta con posterioridad a la hora señalada, la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha tendrá la facultad para descontar las horas o el tiempo no cumplido en la liquidación de cada vigencia. Nota 2: Cuando se presenten glosas que obedezcan a negligencia u omisión en el cumplimiento de los deberes o actividades contratadas, el valor glosado será descontado de la cuenta del mes en que se reportaron. Según el subproceso asignado.
16. Llevar en forma actualizada y fidedigna, la historia clínica de cada paciente atendido según Resolución 1995/99 y demás normas que regulan la materia.

5	**Obligaciones que debe asumir la E.S. E**

1. Cancelar oportunamente al Contratista el valor de los honorarios acordados y en los términos previstos.
2. Proporcionar la información, necesaria para el cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA.
3. Acatar las condiciones de reclamación exigidas por el asegurador y consignadas en la propuesta para el caso de siniestro ocasionados durante la vigencia de este contrato, si se da a lugar. Así mismo garantizar el grado de riesgo asegurado por el mismo tiempo. Si esta varía deberá avisar a la aseguradora inmediatamente y asumir los respectivos correspondientes.
4. Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto.
5. Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista.
6. En desarrollo del principio de coordinación, la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL MUNICIPIO DE SOCHA-BOYACÁ, podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL MUNICIPIO DE SOCHA-BOYACÁ, tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.

6	**Plazo del contrato:**

El presente Contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la firma del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), sin superar la vigencia fiscal del año dos mil veintiséis (2026).

7	**Tipología del contrato:**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Contrato típico, regulado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Es definido como aquel que *"celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*". La celebración de dicho contrato debe efectuarse a través de la modalidad de contratación directa.

8	**Modalidad de selección**

En materia contractual la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DEL MUNICIPIO DE SOCHA, se rige por las normas del Derecho Privado, conforme dispone el Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, normatividad que se aplica en armonía con lo establecido en el Estatuto General de Contratación, a través del Estatuto Interno aprobado mediante Acuerdo No. 019 de 2024, "*POR MEDIO DEL CUAL, SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN Y SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE SOCHA*". De acuerdo con lo anterior y, teniendo en cuenta que el valor del objeto a contratar no supera los ciento diez (110) s.m.l.m.v., la modalidad de Selección de este proceso, conforme a lo previsto en el Art. 30.1.1 del Acuerdo No. 019 de 2024, corresponde a:

CONTRATACIÓN DIRECTA PÚBLICA.	■	PROCESO DE INVITACIÓN	☐
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA SELECCIÓN	☐	OTROS MODALIDADES DE	☐

9	**Valor estimado del contrato y estudio del mercado:**

En atención a que las entidades, pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; en este caso, previa solicitud de presentación de oferta técnica y económica, con fundamento en los estudios y documentos previos propuestos por la entidad, se obtuvo oferta de servicios; sin embargo, se realiza un proceso de búsqueda en el SECOP II, de objetos similares, con el fin de establecer el valor de la prestación del servicio, teniendo en cuenta las diferentes variables, como clase de persona; régimen tributario; impuestos; retención en la fuente; especialidad y experiencia del contratista; equipo de trabajo; costos operativos; y demás factores que inciden en la determinación del precio. El valor para el presente servicio se determinó verificando la contratación de otras entidades estatales con similar objeto, además se usó como base el valor de contratos con objeto relacionado y celebrados en vigencias recientes, así como la propuesta

presentada por la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS CORESMED**, identificada con Nit. 901055156-5, en la que ofertó los siguientes valores:

PROPUESTA ECONÓMICA

PROCESO	SUBPROCESO	VALOR HORA
MEDICINA GENERAL	CONSULTA EXTERNA CUBRIMIENTO DE ACUERDO NECESIDADES DEL SERVICIO (8AM-12M 1PM-5PM)	$43.000
MEDICINA GENERAL	URGENCIAS CUBRIMIENTO 24 HORAS	$43.000

Enseguida, se presenta una relación histórica de contratos celebrados por la Entidad y por otras semejantes, con objeto similar:

ENTIDAD	OBJETO	VALOR	PROCESO	DURACIÓN
E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SOCHA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA EN LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SOCHA.	$268.380.000	CPS-074-2026	178 días
E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SOCHA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA GENERAL Y TERAPIA RESPIRATORIA EN LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE A 30 DE NOVIEMBRE DE 2025.	$278.000.000	CDPS-002-2025	5 meses
E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SOCHA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA GENERAL Y TERAPIA RESPIRATORIA EN LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE A 30 DE NOVIEMBRE DE 2025.	$209.000.000	CPS-082-2025	4 meses
E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SOCHA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA GENERAL Y TERAPIA RESPIRATORIA EN LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO 2025 Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2025.	$142.000.000	CPS-069-2025	3 MESES

ESE HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA GENERAL PARA LA ESE HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE Y/O MUNICIPIO OBJETO.	$14.842.458	CPS1015-2026	45 (Días)
E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA GENERAL EN LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA Y CENTROS DE SALUD ADSCRITOS.	$40.000.000	HSRC-984-2026	4 (Meses)
ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA GENERAL EN EL AREA ASISTENCIAL DE LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA	$53.568.000	173-2026	117 (Días)
HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARA E.S.E.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE TERAPIA RESPIRATORIA DEL HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARA E.S.E.	$11.440.000	233-2026	2 (Meses)

De acuerdo con las anteriores consideraciones, para el futuro contrato se estima un valor de **CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS ($108.000.000,00)**, incluido el IVA y todos los demás impuestos, así como la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

1) OTRAS PERSPECTIVAS A ANALIZAR EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN

No.	PREGUNTA	RESPUESTA
1	¿La Entidad Estatal requiere una persona jurídica o una persona natural? (En esta reflexión se cubren aspectos legales y organizacionales)	Dada la naturaleza del servicio a contratar, éste puede ser ejecutado por una persona natural o jurídica que posea una experiencia relacionada con el objeto del contrato
2	¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso? (En esta reflexión se cubren aspectos comerciales, técnicos y de análisis de Riesgo)	El futuro contratista requiere acreditar experiencia relacionada con el objeto del contrato, es decir, en el área de servicios profesionales de medicina.
3	¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios requeridos?	Sí.
4	¿Cuál fue el Valor del Contrato en vigencia anterior?	El contrato más reciente celebrado por la Entidad con similar objeto contractual, fue suscrito en la vigencia 2026, por valor de $268.380.000.
5	¿Cuál fue la estructura del Contrato en la vigencia anterior?	El proceso de selección de los contratistas fue por prestación de servicios profesionales, se realizaron por contratación directa.
6	¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?	Se logró el cumplimiento de los objetivos planteados inicialmente, logrando una satisfacción del 100%
7	El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la Eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación. Es decir, como se hará el Pago: Puede ser con anticipo, sin anticipo, un valor mensual fijo, un valor	Se plantean dos (2) pagos parciales, el primero de ellos una vez el contratista acredite un avance en la ejecución contractual equivalente al 50% y el segundo pago, al ejecutar el 100% del objeto contractual, de acuerdo a lo ejecutado del objeto contractual previa presentación del informe respectivo al supervisor del contrato y los soportes de ejecución, según lineamientos del supervisor, además de los soportes de pago al sistema

	por hora trabajada por hora ejecutada, cuota Litis, o una combinación de las anteriores.	de seguridad social de conformidad con las directrices dadas por la ley para tal fin. Además, deberá anexar las autoliquidaciones y las planillas con soportes de pago al sistema de seguridad social EPS, PENSION, ARL y parafiscales del personal vinculado.
8	¿De qué manera se pactará la entrega de los bienes o servicios contratados?	Mediante cuenta de cobro acompañada de informe de ejecución mensual, donde se reflejen las actividades ejecutadas para dar cumplimiento al objeto del contrato, ya que no existe un producto final que entregar, tan solo el resultado documental que se deja en cada proceso.
9	¿Cuál será el plazo de ejecución a pactar, el cual será el más favorable para la entidad y para el contratista de tal manera que se cumpla a cabalidad con el objeto del contrato?	Se plantea una ejecución de TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS, por la existencia de recursos en el presupuesto, tiempo dentro del cual podrá desarrollarse el objeto del contrato, dando cumplimiento a la necesidad descrita por la entidad hasta culminar la presente vigencia.

10	**Forma de pago y requisitos:**

La E.S.E cancelará el valor del presente contrato en dos (2) pagos parciales, el primero de ellos se cancelará una vez **EL CONTRATISTA** acredite un avance en la ejecución contractual equivalente al cincuenta por ciento (50%) y el segundo pago, al ejecutar el cien por ciento (100%) del objeto contractual, de acuerdo con la presentación de informes donde conste el cumplimiento de las obligaciones del contrato, que se liquidarán y pagarán a prorrata según los servicios efectivamente prestados durante el periodo reportado; el cobro se acompañará de soportes de ejecución, según lineamientos del supervisor, además del soporte de pago al sistema de seguridad social de conformidad con las directrices dadas por la ley para tal fin, en todo caso se deberá aportar la (s) planilla (s) de pago al sistema de seguridad social EPS, PENSION, ARL y parafiscales del personal vinculado, correspondiente (s) al periodo reportado y el soporte de pago de la (s) misma (s). El desembolso se realizará en un término no superior a treinta (30) días hábiles, siguientes a la aprobación del supervisor del informe presentado.

PARÁGRAFO: EL HOSPITAL podrá solicitar los documentos que considere pertinentes a fin de verificar el cumplimiento del objeto contractual, previo a la suscripción del acta de liquidación del contrato.

Para efectuar los pagos será necesario:

La expedición de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y la acreditación por parte del CONTRATISTA del pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones.

11	**Asuntos presupuestales:**

Información presupuestal: Los pagos correspondientes al presente contrato se harán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2026, según Disponibilidad No. 202600391, acorde con la siguiente descripción:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
2450209001	Contratación de Servicios Asistenciales	$108.000.000,00
TOTAL:		$108.000.000,00

PAA: Certificamos que el bien o servicio a adquirir se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones.

12 RIESGOS DEL CONTRATO Y AMPAROS MINIMOS

RIESGOS PREVISIBLES	RIESGOS IMPREVISIBLES
Retrasos o incumplimientos en la entrega de informes y/o productos a cargo del contratista con ocasión a la ejecución del contrato. Demoras de la entidad contratante en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista. Expedición de normas que impongan nuevos tributos impuestos o cargas parafiscales que pueden afectar el equilibrio económico del contrato. Cuando la entidad contratante no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos. Imposibilidad de terminar el plazo de ejecución. Incumplimiento contractual. Cambio de normatividad vigente.	Fallas del sistema de información. Desastres naturales. Actos terroristas. Calamidad domestica

Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones el Contratista suscribirá con una compañía de seguros o entidad bancaria autorizada para tal efecto, la garantía única que ampare:
a) CUMPLIMIENTO, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor contratado y con una duración igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, a partir de la fecha de suscripción.
b) CALIDAD DEL SERVICIO, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más, contado a partir del recibo del servicio.
c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
d) RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA PROFESIONAL, el contratista se obliga a exigir al personal médico asignado para el cumplimiento del objeto contractual, que constituyan una póliza de responsabilidad civil médica profesional, en la que sean beneficiarios terceros afectados y la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús, equivalente a doscientos (200) SMLMV, con una vigencia igual a la del contrato.

13 El perfil del contratista:

Persona natural o jurídica, con por lo menos un (1) año de experiencia certificada o tres (3) contratos con objeto relacionado con el objeto que se pretende contratar; deberá anexar:

- Copia Cédula de Ciudadanía del representante legal de la empresa o persona natural.
- Copia de la libreta militar (caballeros) del representante legal de la empresa o persona natural.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio.
- Certificación suscrita por el representante legal en la cual conste que cuenta con políticas escritas de seguridad y salud en el trabajo encaminadas a la prevención de accidentes,

enfermedades laborales, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores que prestarán servicios en el hospital; acompañada de la evaluación del SGSST, según Resolución 0312 de 2019, firmada por el responsable del SGSST, así como del Plan de trabajo en SGSST, Plan de capacitación en SGSST para el personal a su cargo, Carta de asignación de responsabilidades, identificando los datos mínimos del contacto, matriz de identificación de peligros específicos asociados al centro de trabajo y Certificados de aptitud médica ocupacional de las personas que ejecutarán el contrato con fecha no mayor a 11 meses durante la ejecución del contrato.

- Oferta económica de servicios.
- Certificado de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Nación de la persona jurídica y representante legal.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y representante legal.
- Consulta de antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas Persona Jurídica y representante legal.
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal
- Certificados de experiencia (únicamente se tendrán en cuenta certificaciones mediante las cuales se demuestre la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual)
- Paz y salvo o certificado de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, correspondiente a los últimos 6 meses, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal (En caso de ser suscrito por este último, anexar copia de cédula, tarjeta profesional y antecedentes).
- Paz y salvo SIMIT.
- Certificado REDAM.
- Formato Único de Hoja de Vida Persona Natural o Jurídica (descargar en www.dafp.gov.co)
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN (actualizado a 2026).
- Certificación Bancaria
- Declaración de bienes y rentas, formato de la función pública (Persona natural). (Descargar en www.dafp.gov.co)
- Manifestación bajo la gravedad del juramento de la persona jurídica y representante legal, de no encontrarse incurso (s) en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las constitucional y legalmente establecidas para celebrar contratos con Entidades del Estado.

14	**Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

A. Aspectos generales (Descritos en la necesidad)
B. Estudio de la oferta
C. Estudio de la demanda

El Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha ha celebrado contratos con objetos de este tipo con personas naturales, los cuales se han desarrollado adecuadamente y de conformidad con lo esperado por la entidad.

Del análisis de la demanda de procesos de contratación se encuentra de lo evidenciado que:

1. La entidad ha contratado los servicios requeridos de manera DIRECTA por la causal de prestación de servicios, de acuerdo con las actividades realizadas.
2. Los valores contratados obedecen al pago de honorarios mensuales de acuerdo con lo contratado con anterioridad adicionando los incrementos de ley.

15	**Supervisor o interventor:**

Se designa como supervisor a: Fernando Betancourt Rojas - Asesor Área de Apoyo o quien haga sus veces.

16	**Responsables del Estudio Previo:**

Proyectó: **María Camila Moreno** Asesora Jurídica Externa	Revisó: **Fernando Betancourt Rojas** Asesor Área de Apoyo	Aprobó: **Leider Santiago Salamanca** Gerente